

ACUERDO DE CARTAGENA



JUNTA

Resolución 12
23 de julio de 1973

RESOLUCION 12

RESOLUCION No. 12

Suspensión transitoria del
AEMC a cajas de cartón co
rrugado.

La JUNTA del ACUERDO DE CARTAGENA;

VISTO: El Artículo 67 del Acuerdo y la Decisión No. 9 de la Comisión;

CONSIDERANDO Que el Gobierno de Chile, mediante cable fechado el 27 de junio de 1973, solicitó a la Junta la autorización a que se refiere el Artículo 67 del Acuerdo con el fin de suspender transitoriamente el gravamen del Arancel Externo Mínimo Común para las importaciones de cajas de cartón corrugado desde terceros países, debido a falta de abastecimiento subregional;

Que, realizados los trámites correspondientes y recibidas las informaciones solicitadas a los restantes Países Miembros, la Junta ha podido comprobar que no existe oferta subregional para atender las necesidades chilenas;

RESUELVE:

Artículo 1o.- Comunicar al Gobierno de Chile que ha comprobado que no existe oferta subregional para atender las necesidades de importación, durante 1973, de cajas de cartón corrugado, ítem NABANDINA 48.16.01.01.

Artículo 2o.- En tal virtud el Gobierno de Chile podrá tomar las medidas a las cuales se refiere el segundo párrafo del Artículo 67 del Acuerdo, tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común que afecten la importación de cajas de cartón corrugado, ítem NABANDINA 48.16.01.01. Dichas medidas podrán aplicarse hasta el 31 de diciembre de 1973.

Artículo 3o.- Solicitar al Gobierno de Chile que informe periódicamente a la Junta sobre las importaciones que se realicen al amparo de esta autorización.

Artículo 4o.- Informar a la Comisión sobre lo actuado en su próximo período de sesiones ordinarias.

.....
Felipe Salazar Santos

.....
Germánico Salgado Peñaherrera

.....
Salvador Lluch Soler

Lima, 23 de julio de 1973.